

106066

SN

Exp. ~~185448~~

2001 OCT 18 AM 11:14

Guayaquil, Septiembre 28 del 2001

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

30252

RECIBIDO

De Nuestras consideraciones:

Sírvanse tomar nota que el día de hoy, se han inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas de " **EXINEGO S.A.**", las siguientes transferencias de acciones:

1. **EC. GUADALUPE PLUA G.**, cédula No. **1301857932** de nacionalidad ecuatoriana ha transferido **267** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, Nos. **001 al 267**, emitidas bajo el **TITULO No. 01**, a favor de **GIOVANA DE LAS MERCEDES JIJON MUELA**, cédula No. **1706971056** de nacionalidad ecuatoriana.
2. **EC. GUADALUPE PLUA G.**, cédula No. **1301857932** de nacionalidad ecuatoriana ha transferido **267** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, Nos. **268 al 534**, emitidas bajo el **TITULO No. 02**, a favor de **GEOVANNA PATRICIA VEGA JIJON**, cédula No. **1716203781** de nacionalidad ecuatoriana.
3. **EC. GUADALUPE PLUA G.**, cédula No. **1301857932** de nacionalidad ecuatoriana ha transferido **166** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, Nos. **535 al 700**, emitidas bajo el **TITULO No. 03**, a favor de **GABRIELA MERCEDES VEGA JIJON**, cédula No. **1715955108** de nacionalidad ecuatoriana.
4. **ESTEFANO JARAMILLO P.**, cédula No. **0919522524** de nacionalidad ecuatoriana ha transferido **100** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, Nos. **701 al 800**, emitidas bajo el **TITULO No. 04**, a favor de **GABRIELA MERCEDES VEGA JIJON**, cédula No. **1715955108** de nacionalidad ecuatoriana.

Muy Atentamente,



Ing. Elvis Patricio Vega
GERENTE

OK
2001. 11.21.

19 OCT. 2001

Guayaquil, 21 de Septiembre del 2.001

Ingeniero
ELVIS PATRICIO VEGA
Ciudad.

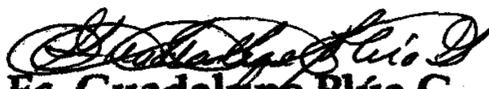
OK
106066

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la sociedad denominada "EXINEGO S.A.", en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo GERENTE, por el lapso de CINCO años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

" EXINEGO S.A. ", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el 26 de Julio del 2.001 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de Septiembre del 2.001.

Muy Atentamente,


Ec. Guadalupe Plúa G.
Secretaria Ad-Hoc de la Junta General

RAZON: ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, 21 Septiembre del 2.001

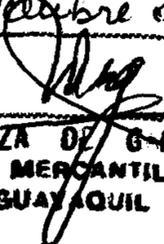

Ing. Elvis Patricio Vega
GERENTE
C.I.# 1705139218
Nacionalidad: Ecuatoriana

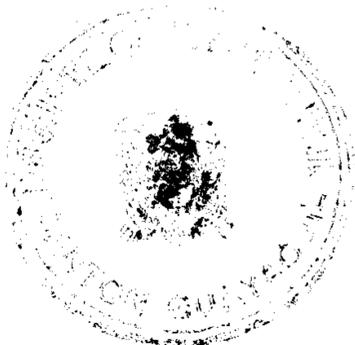
En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamiento de: GERENTE

Folio(s) 109.744 Registro Mercantil No. 25.647 Repertorio No. 35.641

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 10 de Octubre del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 15,70

Guayaquil, 21 de Septiembre del 2.001

Señorita
GEOVANNA PATRICIA VEGA JIJON
Ciudad.

106066
dw

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la sociedad denominada "EXINEGO S.A.", en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla **PRESIDENTE**, por el lapso de CINCO años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

" EXINEGO S.A. ", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el 26 de Julio del 2.001 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de Septiembre del 2.001.

Muy Atentamente,

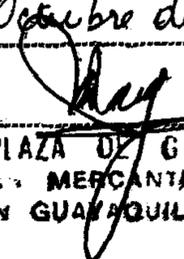

Ec. Guadalupe Plúa G.
Secretaria Ad-Hoc de la Junta General

RAZON: ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, 21 Septiembre del 2.001


Geovanna Patricia Vega Jijón
PRESIDENTE
C.I.# 1716203781
Nacionalidad: Ecuatoriana

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de: PRESIDENTE ✓
Folio(s) 109.745 Registro Mercantil No
25.648 Repertorio No. 35.462 ✓
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 10 de Octubre del 2001

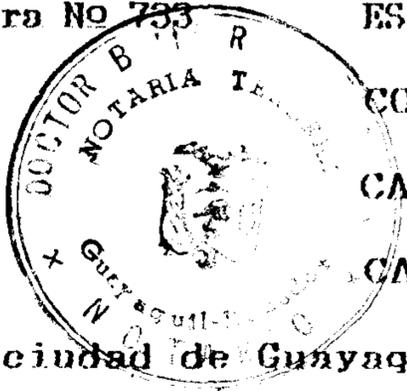



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

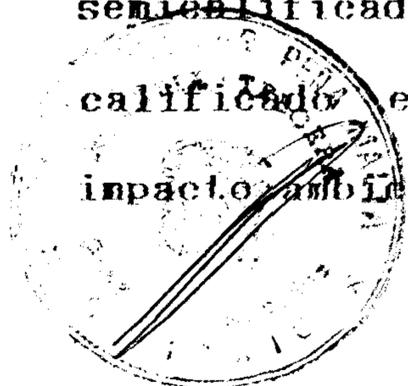


Escritura No 733 R ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA EXINEGO S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO \$. 1.600,00.-----
CAPITAL: SUSCRITO \$. 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiseis de Julio del dos mil uno, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores a) GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, Economista, domiciliada en esta ciudad; y, b) ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: a) GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ, casada, economista, y, b)



ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPANIA EXINEGO S.A..- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será EXINEGO S.A..- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de GUAYAQUIL, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, a la construcción y mantenimiento de redes telefónicas, obras eléctricas y electrónicas, canalización telefónica, diseño de plantas eléctricas, fiscalización de obras civiles, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal; a la prestación de servicios sea de obreros, personal semi-calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; auditorias ambientales, estudios de impacto ambiental, implementación de sistemas ISO; análisis,



0000003



V 140068

Guayaquil, 26 de Julio del 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía EXINEGO S.A. el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

EC. GUADALUPE PLUA GONZALEZ	175.00
ESTEFANO JARAMILLO PLUA	25.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

desarrollo, implementación de sistemas de computación y electrónicos; importar, exportar, industrializar, distribuir y comercializar bienes que se expenden en ferreterías, computadoras y sus accesorios y repuestos, programas de computación, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir, tejidos, hilados, calzados, joyas, bebidas alcohólicas y agua, hidrocarburos, productos alimenticios, productos químicos, medicamentos de uso humano o animal, vehículos como maquinarias y accesorios para la construcción, teléfonos, redes, cables y centrales telefónicas, pinturas, productos de hierro, productos de acero, equipos y sistema de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, electrodomésticos, máquinas para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, suministros eléctricos. Prestar servicios especializados en las áreas de limpieza, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, marítima y terrestre a través de terceros. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arena, arcilla o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus



formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es extracción, procesamiento, comercialización y exportación de toda clase de productos del mar; a la operación y salvataje de embarcaciones pesqueras, inspecciones y reparaciones anfibas. Se dedicara al desarrollo y explotación agrícola y forestal en todas sus fases, desde el cultivo y sus cosechas hasta su comercialización, industrialización y exportación; a la prestación de servicios de operador portuario de carga y de operador portuario de buque, prestar servicios complementarios a las naves como limpieza, provisión de combustibles, vituallas, agua, pintura y toda clase de mantenimiento; podrá realizar embalajes, almacenajes de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga, ejercer actividades de depósitos aduaneros; podrá también dedicarse a la entrega de correspondencia, mercadería y demás carga dentro y fuera del país como correo paralelo o currier. Se dedicará al reciclaje y transformación de plástico, papel y vidrio; Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y parques mecánicos. Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica y a la prestación de toda clase de servicios médicos; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la instalación de gasolineras para la distribución de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petroleo. En general como medio para el

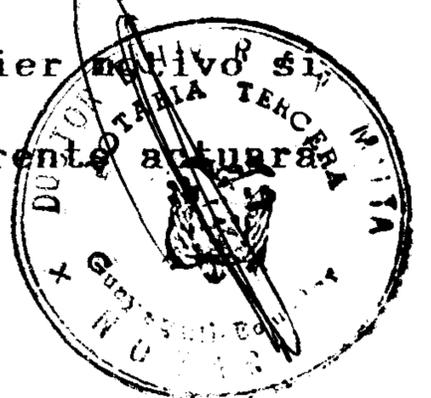


NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, constados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará



como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) renovar al Presidente y Gerente de la Compañía, de



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganacias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, que tendrán las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ ha suscrito setecientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento del



una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA ha suscrito cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; todo conforme consta en el certificado de integración de capital otorgado por el Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen en pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la ley. El Abogado JORGE JARAMILLO HERRERIA queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida y a retirar y cobrar los fondos correspondiente a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la primera junta general de accionista. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herreria. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Esta foja pertenece a la escritura de constitución de la compañía anónima denominada EXINEGO S.A.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SRA. ECON GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ

C.D.C.No-- 130185793-2

C.V. No--

[Handwritten signature]

SR. ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA

C.D.C.No- 091952252-4

C.V. No- 1668527

~~EL NOTARIO~~



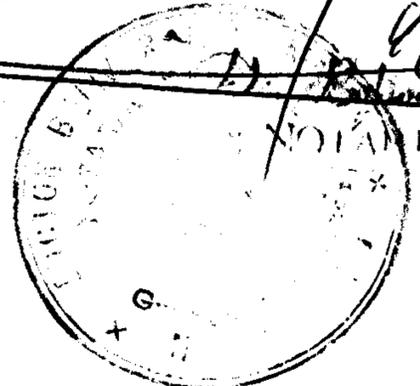
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL UNO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

[Handwritten Signature]
NOTARIO TERCERO
SANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0008018 DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO DE LA SEÑORA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE EXINEGO S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

[Handwritten Signature]
NOTARIO TERCERO
GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0008018**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el tres de Septiembre del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EXINEGO S.A.**; de fojas **24.449 a 24.460**, Número **3.502** del Registro Industrial y anotada bajo el número **31.104** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Septiembre del dos mil uno.


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

L.C.C.



OFICIO No. SC.SG.2001. 0014599

Guayaquil, 23 OCT. 2001

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía EXINEGO S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch